

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 256

VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ..	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. id. id.	año anterior.....		2'00 "
Id. id. id.	de dos años anteriores		3 00 "
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos			4'00 "

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllos resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.º—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.504

El Ilmo. señor Director General de Administración Local en Circular telegráfica número veintinueve del corriente año dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Publicado Decreto convocatoria Elecciones Municipales día 22 del actual con arreglo al artículo 10 Decreto normas día 27 celebrará sesión Junta Municipal Censo Electoral, para señalar locales donde han de instalarse Colegios Electorales publicando relación BOLETIN OFICIAL provincia, dentro diez días siguientes reunión y dando publicidad los Alcaldes por todos los medios posibles».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento exacto cumplimiento de lo ordenado y demás efectos.

Córdoba, 26 de octubre de 1951.

—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.666

Núm. 4.374

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael Narváez Nieves, vecino de Belmez, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 13 de agosto de 1951, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ampliación a Virgen del Carmen», de mineral de plomo sita en el término de Posadas, paraje «Dehesa de la Plata», con una extensión superficial de 143 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, construido al efecto, situado a 40 metros al

Sur, del centro del Puente sobre el Arroyo, comunmente llamado la «La Plata».

Este Puente queda a unos 13 metros al S. O. de las antiguas oficinas de la caducada Mina «Casiano del Prado».

Desde el punto de partida, se medirán 80 metros en dirección Este colocándose la primera estaca:

De 1.ª a 2.ª estaca, Norte y 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Oeste y 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Sur 300 metros.

De 4.ª a P. p. estaca, Este 420 metros.

De P. p. a 5.ª estaca, Sur y 300 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, Este, 880 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, Norte, 800 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca, Oeste, 1.650 metros.

De 8.ª a 9.ª estaca, Sur, 800 metros.

De 9.ª a 5.ª estaca, Este, 720 metros, quedando así cerrado el perímetro que comprende las 113 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 19 de octubre de 1951.

—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.413

Negociado de Minas. — Canon

Por la presente se requiere a los señores propietarios de minas para que ingresen el canon de superficie devengado por sus concesiones mineras o permisos de investigación en el año 1951 antes del día 31 de diciembre próximo advirtiéndoles que de no efectuar

lo se declararán caducadas así como sus terrenos, francos y registrables, previa persecución del descubierto por vía de apremio durante quince días, y se les previene al propio tiempo que responderán con sus bienes propios, presentes y futuros, de sus descubierto para con la Hacienda.

Córdoba, 22 de octubre de 1951.

—El Administrador de Rentas Públicas, A. Vilar.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Vela Hidalgo.

Recaudación de Contribuciones del Estado en la Zona de Fuente Obejuna

Núm. 4.239

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 7 de noviembre de 1951, en el Juzgado de Paz a las once horas.

Nombre del deudor: Severiano Martín Sánchez.

Su situación y cabida: Suerte de tierra al sitio «Valdemajadas» del término de Villanueva del Rey, de 1 hectárea, 28 áreas y 79 centáreas, dedicadas al cultivo de cereal, linda al Norte, término de Espiel; Este, Sur y Oeste, Manuel Fernández Barba.

Capitalización de la misma: pesetas 1.751,60.—Cargas que gravan el inmueble: ninguna.—Valor para la subasta: 1.167,32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. (Núm. 4 del artículo 104).

En Villanueva del Rey a 6 de octubre de 1951.—El Recaudador, Rafael Beltrán.

Junta Municipal del Censo Electoral

FUENTE TOJAR

Núm. 4.402

Don Santiago Moreno Sabonet, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Fuente Tojar.

Certifico: Que esta Junta mu-

municipal en sesión del día 18 del actual designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, y, como oficinas de correos en que cada Sección hará de entregar los pliegos electorales los siguientes:

Distrito primero.—Sección única.—Escuela de Niños, situada en la calle Carrera de la Virgen, número 18.—Cartería Rural de esta villa.

Distrito segundo.—Sección única.—Escuela de Niños, situada en la calle, General Mola, número 2.—Cartería Rural de esta villa.

Y para que conste y se remita al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta de cesEe Jrdlu mñ hpy con arreglo a lo pvenido en la vigente Ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente Tójar, a 19 de octubre de 1951.—El Secretario, Santiago Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Firma ilegible.

SANTA EUFEMIA

Núm. 4.419

Don Moisés Matute Velasco, Juez de Paz Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de de esta villa de Santa Eufemia (Córdoba).

Hago saber: Que la Junta de mi Presidencia en sesión celebrada al efecto, el día 20 de octubre de 1951, acordó hacer la designación de los locales donde hayan de instalarse los colegios electorales de la forma que a continuación se expresan:

Distrito primero.—Sección única.—Escuela de Niños, número 1.

Distrito segundo.—Sección primera.—Escuela de Niños, número 2.

Distrito segundo.—Sección segunda.—Calle Córdoba, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del artículo 10 del Decreto de 9 de octubre de 1951.

Santa Eufemia, 20 de octubre de 1951.—El Presidente, M. Matute.—El Secretario, J. Barbancho.

Ayuntamientos

CARDEÑA

Núm. 4.279

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena, (Córdoba), hace saber:

Que propuestos por la Comisión de Hacienda, varios suplementos de Crédito dentro del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio, detallados en el Expediente que se instruye, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia por conducto de la Corporación Municipal de mi Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 236 del Decreto de 23 de enero de 1946, por

el que se regulan con carácter provisional las Haciendas locales. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardena, 9 de octubre de 1951.—Miguel Redondo.

PALMA DEL RIO

Núm. 4.284

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el Padrón para el cobro del arbitrio de Solares sin edificar correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de 15 días para reclamaciones.

Palma del Río, 1 de octubre de 1951.—El Alcalde, Juan M. Bravo.

PEDRO ABAD

Núm. 4.282

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los Padrones de Automóviles de las clases B y C para el año 1952, conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Pedro Abad, a 11 de octubre de 1951.—Rafael Muñoz.

LA CARLOTA

Núm. 4.294

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de La Carlota, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial de Comercio y Profesiones, de este término municipal, formada para el ejercicio próximo de 1952, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a fin de que cuantos lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Carlota, 10 de octubre de 1951.—El Alcalde, José Aguilar.

Núm. 4.295

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de La Carlota, hace saber: Que confeccionados los padrones de vehículos con motor mecánico, sujetos a tributar por la Patente Nacional, en sus clases A, B, y C, para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Carlota, 10 de octubre de 1951.—El Alcalde, José Aguilar.

Núm. 4.296

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que terminados los documentos cobratorios de la Contribución Urbana para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días hábiles, pudiendo

presentar las que se crean pertinentes durante el expresado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

La Carlota, 10 de octubre de 1951.—José Aguilar.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.293

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia el día 8 de los corrientes, fué aprobado el Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1952, quedando expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, para que, en su contra puedan interponerse las reclamaciones procedentes en derecho, de conformidad a expresado texto legal.

Lo que también se hace público por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de la localidad para general conocimiento.

Castro del Río, 13 de octubre de 1951.—Santiago Aranda.

EL CARPIO

Núm. 4.297

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial (riqueza urbana) de este término Municipal, para su vigencia en el próximo ejercicio de 1952, quedan éstos expuestos al público por término de 8 días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

El Carpio, 8 de octubre de 1951.—Pedro López Cubero.

Núm. 4.298

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que confeccionada la matrícula industrial y de Comercio de este término municipal, correspondiente y para su vigencia en el próximo ejercicio de 1952, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de 15 días contados desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra la misma las reclamaciones que estimen procedentes los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Carpio, 1.º de octubre de 1951.—Pedro López Cubero.

Núm. 4.299

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que habiéndose confeccionado por este Ayuntamiento los padrones del suprimido impuesto de la Patente Nacional hoy de la Contribución Industrial y de la de

Usos y Consumos, que han de regir en el próximo ejercicio de 1952, conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente, estarán expuestos al público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría municipal, durante el plazo de 15 días, a fin de oír y atender las reclamaciones en los 15 siguientes días de su exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

El Carpio, 1.º de octubre de 1951.—Pedro López Cubero.

Núm. 4.300

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal y confeccionadas que han sido las listas cobratorias para la Contribución en el próximo ejercicio de 1952, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante los 8 días hábiles siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por quienes lo deseen las reclamaciones pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Carpio, 8 de octubre de 1951.—Pedro López Cubero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.908

Cédula de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha por el Sr. Juez en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 391 de 1950, por Estela, se cita a don Antonio López Solís, vecino que fué de Montijo y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de quinto día a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de recibirle declaración, apercibiéndole que si no lo verifica le parará los perjuicios que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Córdoba a 19 de septiembre de 1951.—El Secretario, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 3.909

D. José Manuel Vázquez Sanz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita por término de 10 días ante este Juzgado al que se crea propietario de una bicicleta, Ciclos Radio, y que pudiere haber sido despojado en los primeros meses del año en curso. Sumario 65 1951.

Posadas, 22 de septiembre de 1951.—José María Vázquez Sanz.—El Secretario, P. H., Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA